



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 35715 16522 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

- 35722 16641 Resolución R-878/07, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-280/07, de 2 de abril.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 35723 16640 Orden de 30 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de Formación Práctica para Titulados Universitarios en la Dirección General de Investigación y Política Científica en el año 2008.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 35731 16544 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

- 35733 16546 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Consejería de Turismo y Consumo

- 35736 16633 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 35741 16520 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos, en el término municipal de Beniel, a solicitud de Zoster, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 35744 16719 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

Consejería de Presidencia

- 35745 16589 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

- 35745 16590 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 35746 16592 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.
 35746 16593 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
 35747 16594 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 35747 16603 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en paraje la Calavera, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 775/06 de AU/AI, a solicitud de Francisco Rubio Morales NIF 22478166J.
 35747 16637 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal**

- 35749 16524 Notificación.
 35750 16526 Publicación de resoluciones.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 35750 16534 Expediente: RCR-38/1994.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 35752 16625 Procedimiento número 98/2002.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 35752 16615 Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida 924/2007.

De lo Social número Dos de Murcia

- 35753 16624 Procedimiento número 695/2007.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 35753 16628 Procedimiento Ejecución 96/2007.
 35753 16629 Procedimiento Ejecución 128/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

- 35754 16620 Procedimiento número 806/2007.
 35754 16621 Procedimiento número 669/2007.
 35755 16622 Procedimiento número 551/2007.
 35755 16623 Procedimiento número 805/2007.

De lo Social número Siete de Alicante

- 35756 16627 Procedimiento número 777/2007.

De lo Social número Tres de Almería

- 35756 16626 Procedimiento número 162/2007.

Pág.

IV. Administración Local**Fortuna**

- 35757 16866 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de Junta de Compensación del Polígono 1-B de Los Baños.

Las Torres de Cotillas

- 35757 16608 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
 35759 16610 Anuncio aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
 35763 16611 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 35765 16612 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal general de Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.
 35768 16613 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 35775 16614 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los Alcázares

- 35776 16602 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscinas e instalaciones deportivas.

Mazarrón

- 35776 16863 Corrección de errores.

Murcia

- 35776 16609 Información sobre licencia de actividad para Hostelería Rural, en Paraje Los Jerónimos y Avilese.
 35777 16616 Modificación de crédito por suplemento de crédito. Expediente 18/2007.
 35777 16617 Modificación de crédito por crédito extraordinario. Expediente 17/2007.

Ricote

- 35778 16963 Presupuesto General para 2007.

San Pedro del Pinatar

- 35779 16630 Anuncio de adjudicación enajenación de parcela.

Totana

- 35779 16689 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Extravío de Título**

- 35780 16604 Anuncio de extravío de Título.

Notaría de don Pedro Solana Hernández

- 35780 16496 Acta de acreditación.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35



<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

16522 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, diferentes puestos de trabajo vacantes en este organismo.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A su vez, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por la que se añade la disposición adicional duodécima al Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, establece:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria (...).

Por su parte, la Resolución de 11-03-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21.03.03) fijó las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

De acuerdo a la plantilla de personal del Servicio Murciano de Salud, los puestos convocados han de ser provistos por el procedimiento de libre designación.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, conforme a las siguientes

Bases:

Primera

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo.
- Servicios especiales
- Excedencia voluntaria (siempre que el interesado reúna los requisitos necesarios para el reingreso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) El personal estatutario fijo que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) Los funcionarios que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud o en la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El personal al que se refiere el apartado 2 de esta base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos, y en particular, el relativo a la pertenencia a alguna de las categorías estatutarias a las que se encuentran adscritos los puestos convocados o a alguno de los cuerpos funcionariales equivalentes.

Segunda

1.- Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por

el responsable de personal de la Gerencia, Institución Sanitaria, Servicio de Salud o de cualquier otra Administración en las que el interesado hubiera prestado los servicios que aporte como mérito.

2.- Si el concursante presta servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Si se encontrase en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el responsable de personal de la unidad administrativa en la que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, un currículum en el consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren atribuidos.

En todo caso, los interesados deberán reunir los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Resolución. A la vista de las solicitudes, el

Director Gerente podrá, de forma discrecional, declarar vacantes o desiertos los puestos convocados.

Quinta.

1.- Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido, será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre incorporado ya a éste por medio de comisión de servicios.

4.- El personal designado para ocupar los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de noviembre de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

Anexo I

Consejería: Sanidad

Centro de destino: 30001 Secretaría General Técnica

Centro Directivo: Servicio Murciano De salud

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	JORNADA
8 A00002	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN	26	ESTATUTARIA	LD	A	AEX01/AEX02	
						AGX00	ESPECIAL
2 A00001	ASESOR FACULTATIVO	28	ESTATUTARIA	LD	A	AEX01/AEX02	
						AGX00	ESPECIAL



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: ____ / ____ /2007	B.O.R.M.: ____ / ____ /2007
--------------------------	-------------------------------	-----------------------------

DATOS PERSONALES:

D.N.I.						LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO									

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO						CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD				PROVINCIA			

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO DE DESTINO	FECHA DE INICIO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Activo	Excedencia (desde __ de ____ de __)	Otra (Especificar)	(desde __ de ____ de __)
	Voluntaria		

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

**Región de Murcia**

Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Cuerpo, Opción o Categoría			

2.- Destino Definitivo

Consejería u organismo		Centro Destino	
Denominación Puesto			

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

☐ Concurso Méritos	☐ Libre Designación	☐ Nuevo Ingreso
---	--	--

Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____

3.- Destino Provisional

Consejería u organismo		Centro Destino	
Denominación Puesto			
Fecha: ____ / ____ / ____			



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

4.- Méritos que acredita:**4.1.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por Orden cronológico:**

Denominación Puesto	(P) (D)	Fecha toma posesión	Centro de Destino

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)**4.3. Antigüedad reconocida por la Administración**

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de ____ de 2007



Región de Murcia



Servicio de Selección
Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30008 Murcia

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE LAS CLAVES IDENTIFICADORAS DE LAS CATEGORÍAS Y OPCIONES ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS, ESCALAS Y OPCIONES FUNCIONARIALES

Clave correspondiente a las categorías estatutarias

CLAVE	CATEGORÍA Y OPCIÓN
AEX01	Facultativo no Sanitario/Opción Superior de Administradores
AEX02	Facultativo no Sanitario/Opción Técnico de la Función Administrativa

Clave correspondientes a los cuerpos, escalas y opciones funcionariales

CLAVE	CATEGORÍA Y OPCIÓN
AGX00	Cuerpo Superior de Administradores

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

16641 Resolución R-878/07, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de la escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-280/07, de 2 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-280/07, de 2 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 6 plazas de la Escala de Gestión, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-280/07, de 2 de abril. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección web: <http://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>. La lista de excluidos figura como anexo a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. D. José Antonio Cascales Pujalte.

Secretario: Sr. D. Francisco José Martínez Mendoza.

Vocal 1.º: Sra. D.ª Josefa Muñoz Sabater.

Vocal 2.º: Sr. D. Miguel Díaz Delgado.

Vocal 3.º: Sra. D.ª María Josefa Carrascosa Fenol.

Vocal 4.º: Sr. D. José Antonio Aparicio García.

Vocal 5.º: Sr. D. José Antonio Carrasco Molina

Tribunal Suplente:

Presidenta: Sra. D.ª Esther Natividad Dulce.

Secretario: Sr. D. José Luis Carrión de Jódar.

Vocal 1.º: Sr. D. José Antonio Martínez García.

Vocal 2.º: Sr. D. Pedro Luis Zaragoza Vivo.

Vocal 3.º: Sr. D. Juan Carlos Cerezuela García.

Vocal 4.º: Sra. D.ª Antonia Hervás Llorente.

Vocal 5.º: Sr. D. Antonio Martínez López.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2007, a las 17:00 horas, en el edificio Antiguo Cuartel de Antigones, Campus Muralla del Mar.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz del número 2, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-280/07, de 2 de abril, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 15 de noviembre de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo

Lista provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición

TURNO LIBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
23051493-L	Canet Egas, Olga Patricia	5
23029051-W	Díaz Victoria, Laura	5
22951135-X	García Pérez, Consuelo	5, 9(*)
22993452-F	Jorquera García, David	14
23021358-Z	Mendoza Arracó, Amanda	5
34825775-A	Salmerón Fernández, Jesús Pablo	8
23256345-X	Villalba Pérez, Juan Francisco	1

Causas de exclusión

1	Documento Nacional de Identidad caducado.
5	No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	No aporta justificante de ingreso de los derechos de examen (*) Los aspirantes excluidos por esta causa no podrán subsanar el defecto, conforme a lo establecido en la base 3.8. de la convocatoria.
14	Documento Nacional de Identidad ilegible.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16640 Orden de 30 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de Formación Práctica para Titulados Universitarios en la Dirección General de Investigación y Política Científica en el año 2008.

Contribuir a la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo de los titulados universitarios y estimular la realización de las prácticas profesionales para el conocimiento de la realidad laboral, constituyen dos objetivos de la política educativa regional.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Investigación y Política Científica, está interesada en potenciar la formación de titulados universitarios en asuntos relacionados con esta materia, proporcionando la oportunidad de adquirir una formación especializada para acceder al mercado de trabajo y favoreciendo la formación práctica como actividad complementaria a su formación académica y con estos objetivos, se convocan becas de colaboración en la Dirección General de Investigación y Política Científica.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Investigación y Política Científica

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar tres becas de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Investigación y Política Científica para el año 2008: una beca Jurídica, para Licenciados en Derecho; una beca Informática, destinada a Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión o de Sistemas; y una beca

de Gestión destinada a Diplomados en Gestión y Administración Pública.

2. Estas becas se convocan con la finalidad de complementar la formación académica de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas prácticas en la Dirección General de Investigación y Política Científica, durante el período de duración de la misma. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial.

3. La concesión de las becas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, para la beca de colaboración Jurídica.

b) Poseer la titulación de Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión o de Sistemas, para la beca de colaboración informática.

c) Diplomado en Gestión y Administración Pública, para la beca de colaboración de gestión.

d) Ser ciudadano de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.

f) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 4.4 de la presente Orden.

g) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente la Seguridad Social.

2.- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra g), h) e i) del anterior apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Investigación y Política Científica, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del

citado Real Decreto a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

En ningún caso podrán otorgarse ayudas a los solicitantes que no hayan acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía de las becas.

1.- El importe total de las becas que asciende a 42.480 euros, se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.542D.483.51, Proyecto 35609, del ejercicio 2008. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2.- El importe mensual de la beca de colaboración jurídica, asciende a 1.320 euros, hasta un importe máximo de 15.840 euros. El importe mensual de las becas de informática y de gestión asciende a 1.110 euros, cada una, hasta un máximo anual de 13.320 euros.

3.- El pago de las becas de colaboración se realizará por mensualidades vencidas. En el caso de que la incorporación de los becarios se produzca iniciado el mes, el importe mensual se prorrateará entre los días trabajados.

4.- La Dirección General de Investigación y Política Científica, suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica, para cada uno de los beneficiarios de las becas de colaboración.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. La Fama, 15, 30006, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- b. Fotocopia del título universitario.
- c. Fotocopia del certificado académico personal, en el que conste la nota media obtenida.

d. Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente.

e. Número de código cuenta cliente del banco o caja de ahorros cuyo titular sea el solicitante

f. Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca (ANEXO III).

g. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo III) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si alguno de los documentos solicitados en los epígrafes del a) al e), ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corresponde al Director General de Investigación y Política Científica, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

El Director General de Investigación y Política Científica a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Duración.

El disfrute de estas becas se extenderá desde la incorporación del beneficiario hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 7.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Unidad de Política Científica e Investigación de la Dirección General de Universidades.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o persona en quien delegue
- La Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o persona en quien delegue.
- Una Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades.

Secretario:

- Un Asesor de la Dirección General de Investigación y Política Científica.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 8.- Criterios de evaluación.

1.- Como criterios de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Expediente académico.
- b) Cursos de formación.
- c) Otros méritos y circunstancias.
- d) Experiencia Laboral.
- e) Conocimiento de idiomas.
- f) Entrevista personal con el solicitante.

2.- La Comisión de Evaluación una vez evaluadas las solicitudes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado, de acuerdo al baremo de puntuación del Anexo II de la presente Orden de convocatoria y que contendrá los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

3.- En caso de solicitantes con la misma puntuación, tendrán prioridad los que mayor puntuación obtengan en el expediente académico y si aún persistiera el empate, los de mayor puntuación en cursos de formación.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento.

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por el Director General de Investigación y Política Científica, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las becas solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes beneficiarios y su cuantía. Así mismo, priorizará a los solicitantes por orden de puntuación, con objeto de

que estos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncia o pérdida del titular de la beca obtenida, durante el período de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria.

2.- Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

3.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4.- La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

Artículo 10.- Notificación.

La orden de concesión de becas será notificada por la Dirección General de Investigación y Política Científica a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Investigación y Política Científica, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

Artículo 11.- Justificación.

Los beneficiarios de las becas deberán presentar, antes del 31 de enero del año 2009, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 14.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta beca, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad

a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 15.- Condiciones de disfrute de las becas.

1.- La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

2.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Unidad de Política Científica e Investigación o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana.

Artículo 16.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

Las becas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado,

Artículo 18.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

D. /Dña.:

Natural de: Provincia:

Fecha de nacimiento: Teléfono:

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio

Localidad: C.P.: Provincia:

Número código cuenta cliente (20 dígitos):

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Investigación y Política Científica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el año 2008.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I o pasaporte.
- 2.- Fotocopia del título de Ingeniero o Diplomado en
- 3.- Fotocopia del certificado académico personal.
- 4.- Currículum vitae.
- 5.- Certificación del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) por entidad bancaria.
- 6.- Declaración responsable.

D solicitante, DECLARA
BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Qué acepta las bases de la presente convocatoria aprobadas mediante Orden de 30 de noviembre de 2007.
- Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2007

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II**CRITERIOS DE EVALUACION Y BAREMO DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA PARA EL AÑO 2008****A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 4 puntos)**

Se tendrá en cuenta la nota media del certificado académico personal expedido por la Universidad donde ha realizado sus estudios universitarios.

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)

De hasta 50 horas.....	0,05
De 51 a 100 horas.....	0,10
De 101 a 200 horas.....	0,15
De 201 en adelante.....	0,25

C) OTROS MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS (Máximo 1 punto)

(Cada mérito se evalúa con 0,10)

- | | |
|---|--------------------------------------|
| ✓ Otra Titulación o Diplomatura distinta a la requerida | ✓ Beca de colaboración universitaria |
| ✓ Alumno interno | ✓ Premios y distinciones |
| ✓ Alumno ERASMUS | ✓ Prácticas en Empresas |
| ✓ CAP | ✓ Cursos de doctorado |
| ✓ Becas FPI | ✓ Publicaciones |

D) EXPERIENCIA LABORAL Y TRABAJOS PREVIOS RELACIONADOS CON LA BECA (Máximo 4 puntos)

Por haber realizado tareas como becario en materia universitaria, de investigación o de política científica.....1
Por haber realizado tareas como becario en otra materia0,05
(máximo 0,50).
Por cada mes trabajado en la Administración..... ..0,15
(máximo 2).
Por cada mes trabajado en la empresa privada.....0,05
(máximo 1).

E) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Máximo 1 punto)

Cada curso superado de 120 horas se puntuará con 0,2 puntos.

F) ENTREVISTA PERSONAL CON EL SOLICITANTE (Máximo 2 puntos)

La entrevista se realizará cuando la diferencia de puntuación total entre los aspirantes a la beca, teniendo en cuenta los apartados anteriores, sea menor de 0,5 puntos.

ANEXO III

D/ Dña.:_____ D.N.I._____

Domicilio_____

Localidad_____CP_____Provincia_____

actuando en representación propia y como consecuencia de la solicitud de becas de colaboración de formación práctica para titulados universitarios en la Dirección General de Investigación y Política Científica para el año 2008, como mejor proceda en Derecho,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

-Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

-Que no percibo ingresos por actividad retribuida o que, en caso de ser beneficiario de la Beca de Colaboración, renunciaré a ellos.

Y para que conste y surta los efectos previstos, firmo la presente declaración responsable

Murcia a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16544 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 12 de noviembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por el Real Decreto 886/2007, de 29 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde “la protección y promoción de las familias y la infancia”, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. núm. 311, de 29 de diciembre de 2006), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00 €.

Quinto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. núm. 300, de 30 de diciembre de 2006) incluye un crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 12.02.00.313D.649.00, para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de Programas Experimentales de Prevención en Situación de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen Malos Tratos.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. núm. 72, de 24 de marzo de 2007).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los "Programas Experimentales de Prevención en Situación de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen Malos Tratos", mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia, con cargo a su dotación presupuestaria 12.02.00.313D.649.00, realizará la aportación total de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos (59.336,41 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2007, aporta la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros y cuarenta y un céntimos (59.336,41 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo 86.2, Regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Directora General de Familia y Menor.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Décima.- La duración del convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Presidente de la Región de Murcia (P.D. Decreto de la Presidencia n.º 53/07 de 5 de octubre), el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Anexo - I -

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2007

1. Nombre del proyecto: Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma	59.336,41 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	59.336,41 €
Total	118.672,82 €
Total Aportación Comunidad Autónoma	59.336,41 €
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	59.336,41 €

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16546 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 12 de noviembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007

Reunidos

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por el Real Decreto 886/2007, de 29 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2007.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde “la protección y promoción de las familias y la infancia”, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (B.O.E. núm. 311, de 29 de diciembre de 2006), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. núm. 300, de 30 de diciembre de 2006) incluye un crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 12.02.00.313D.481.10, para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de Programas de Ejecución de Medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de febrero de 2007 (B.O.E. núm. 72, de 24 de marzo de 2007).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los Programas de Ejecución de Medidas para Menores Infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia, con cargo a su dotación presupuestaria 12.02.00.313D.481.10, se compromete a aportar la cantidad total de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con veintiocho céntimos (145.428,28 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros y setenta y dos céntimos (88.427,72 €), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Directora General de Familia y Menor.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- La duración del convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, (P.D. Orden comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Presidente de la Región de Murcia, (P.D. Decreto de la Presidencia n.º 52/07 de 5 de octubre), el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Anexo - I -

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

2007**1. Nombre del proyecto: Desarrollo del Centro de Día. Centro de Promoción Juvenil (Murcia)**

Aportación Comunidad Autónoma	145.428,28 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	88.427,72 €
Total	233.856,00 €

Total Aportación Comunidad Autónoma 145.428,28 €

Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 88.427,72 €

Consejería de Turismo y Consumo**16633 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2007, entre la Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.

Murcia, 7 de diciembre de 2007.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo y Consumo y el Ayuntamiento de Mula, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2007.**Manifiestan**

1- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el artículo 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del artículo 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan**1.- Objeto**

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y

crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1- La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- DE LA CORPORACIÓN

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

-Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte

tase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del artículo 1.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 11.1.a) del RD. 636/93.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar un número de fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la

gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el artículo 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2007, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2008, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2007, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su

vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el artículo 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el artículo 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el artículo 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, por ser administración pública.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Turismo y Consumo para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Mula

PROTOCOLO 2007

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE TURISMO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00443 A. 46.22915.000,00 €

CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria4.808,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirán todos los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2007.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005,00€, con cargo a:

- Aportación autonómica:3.005,00 €

- Aportación municipal:

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.419,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:7.813,00 €

- Aportación municipal:3.606,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:.....

- Aportación municipal:1.202,00 €

4- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

1.- La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Sexto del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular para gastos de personal, desplazamientos de árbitros y práctica de prueba) la cantidad de 3.182,00€ con cargo a :

- Aportación autonómica:3.182,00 €

- Aportación municipal:

2.- Las partes convenientes se comprometen a prestar a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente de la Junta.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.000,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica:1.000,00 €.

-Aportación municipal:.....

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16520 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos, en el término municipal de Beniel, a solicitud de Zoster, S.A.

Visto el expediente número 760/05 EIA, seguido a ZOSTER, S.A., con domicilio en Ctra. Zeneta 143-145 Reiguero-La Villa, 30.588-Beniel (Murcia), con C.I.F: A-30029292, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.b), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 4.5, correspondiente a un proyecto de ampliación de instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos, en el término municipal de Beniel, resulta:

Primero. A solicitud del interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 11 de agosto de 2005, dentro del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 32, del miércoles 9 de febrero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 13 de septiembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos, en el término municipal de Beniel, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de instalación para fabricación de productos farmacéuticos-químicos, en el término municipal de Beniel, a solicitud de ZOSTER, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región

de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Beniel, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de octubre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental. Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la ampliación para la producción de diosmina y almacenamiento de residuos de una instalación de producción de bioflavonoides y derivados a partir de cítricos, en el paraje El Raiguero-La Villa, término municipal de Beniel.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor el proyecto de ampliación incluye las siguientes acciones:

- Construcción de un almacén de residuos situado en el sector norte de la parcela de 414 m² (36 x 11,50 m), de los cuales 57,5 m² corresponden a la sala de almacenamiento de residuos líquidos inflamables, con una capacidad máxima a almacenar de 9 m3 y el resto a residuos no inflamables.

- Producción de diosmina purificada y seca, acondicionándose una de las naves ya existentes dedicada a almacén y montando equipos y maquinaria con sus conexiones mediante tuberías y válvulas.

Vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes de su establecimiento y desarrollo, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en su Autorización Ambiental Integrada.

b) Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes.

c) No se realizará ningún vertido que pueda afectar al suelo o a las aguas subterráneas, sin la correspondiente autorización del órgano competente. Se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura en su informe de fecha 11 de enero de 2005, en cuanto a la solitud de vertido al Azarbe el Indiano.

d) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras en las operaciones causantes de las mismas. Se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia de protección del medio ambiental frente al ruido, así como en las ordenanzas municipales en los casos que resulte más restrictiva.

e) Delimitación de áreas:

- En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en cualquier momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

f) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos y aguas residuales) en las diferentes operaciones de la actividad.

g) Identificación, clasificación y caracterización de los residuos:

- Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

- Periódicamente, en función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales residuos procediéndose a su caracterización. Se determinarán los constituyentes químicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin, se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Esta caracterización podrá ser realizada por una Entidad Colaboradora de la Administración.

h) Envasado, etiquetado, almacenamiento y registro documental:

- Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identifica-

dos, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

- Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

- Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de residuos y los materiales relacionados con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos residuos y materiales.

i) Prevención de la contaminación:

- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará a la Dirección General de Calidad Ambiental documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas y se adoptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames que constará de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

- Los tanques o depósitos que contengan productos químicos dispondrán de sistemas de control y sistemas de contención con capacidad suficiente para contener el volumen máximo del depósito. Se realizarán revisiones y pruebas periódicas de los tanques de la instalación de acuerdo a la normativa en vigor que sea de aplicación para los productos almacenados.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones. Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

j) Se estará a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como, en su caso, a la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto.

k) En aplicación de la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se deben contemplar los siguientes casos:

- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6

(Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, lo establecido en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)).

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/97 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno), o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

- Así mismo, en su caso, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/97, de envases y residuos de envases.

l) Se elaborará y cumplirá un plan de minimización de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio por el que se modifica el Real Decreto 833/1988.

2. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de los niveles de ruido, de las molestias por olores, la calidad de los vertidos, las emisiones atmosféricas y los residuos generados. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

16719 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 99/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Servicio de atención telefónica y presencial, de acogida al ciudadano y de mantenimiento de información, Servicio 012".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 747.692,40 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de diciembre de 2007
- b) Contratista: Redyser Transporte, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 730.966,60 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 12 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Presidencia

16589 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sancion (€)	N.º Liquidación
Katibi Rachid	X3557691 M	MAZARRON	550/2006	2.000,00	1101509910391030034320075104
Moreno Torres Federico	34835471Q	MURCIA	564/2006	300,00	1101509910391030034020075108
Morillas García José Antonio	23228257M	PUERTO-LUMBRERAS	461/2006	300,00	1101509910391030034420075100
Palos Bedman José Antonio	02089943W	CEHEGIN	538/2006	2.000,00	1101509910391030036820075105
Palos Bedman José Antonio	02089943W	CEHEGIN	539/2006	300,00	1101509910391030036720075105

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

16590 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Aziz Bousrik	X3451856Q	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300/2007	150,00	
Sánchez López Francisco	22462733J	CEHEGIN	336/2007	200,00	
Torralba Mora Francisco	48493910C	MURCIA	301/2007	300,00	

Murcia, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16592 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 156/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de tratamiento contra la procesionaria del pino en montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2007".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 189.997,32 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7-11-2007.

b) Contratista: U.T.E. Rotorsun, S.L. y Desarrollos Paisajísticos, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 179.500, 0 €

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16593 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 166/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: "Asistencia y apoyo técnico en materia de ingeniería forestal para la actualización del catálogo de montes de utilidad pública integrados en el proyecto HITA".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.040,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20-11-2007.

b) Contratista: Alfonso García Martínez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.000,00 €

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16594 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 167/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de un punto limpio (Ecoparque) en el municipio de Puerto Lumbreras".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 141.880,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19-11-2007.

b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 139.752,59 €.

Murcia, 3 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 3, 4.ª Planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16637 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe

Pesca 7/07. Loan Baciut. América 32 Pol 1 Roquetas de Mar. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 8/07. Georgiev Ivan Hritov. Puertas Del Grau, 4 Vélez Rubio. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Pesca 14/07. Ene Ilie Remus. Avda. País Valenciano, 13 Benidorm. Art. 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16603 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una explotación porcina de cebo situada en paraje la Calavera, en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 775/06 de AU/AI, a solicitud de Francisco Rubio Morales NIF 22478166J.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

Pesca 15/07. George Dulimitrana Ludovic. Avda. País Valenciano, 13 Benidorm. Art. 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Caza 87/07. Manuel Carrasco López. Río de la Plata 27 Torre-Pacheco. Art. 90.1.i, 100.11, 100.13, 100.4, 100.5, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Caza 101/07. Andrés Sánchez Martínez. Severo Ochoa 21 Torres de Cotillas (Las). Art. 100.4, de la Ley

7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1201.5 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Caza 115/07. Luis Contreras Cortés. San José 4 1 Villajoyosa/Vila Joiosa (La). Art. 90.1.i, 100.11, 100.13, 100.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1050 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 16 de noviembre de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

16524 Notificación.

Visto el escrito presentado por la entidad FECASER, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Cartagena (Murcia), Calle Mayor n.º 33. 2.º A, por el que solicita se le conceda el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la subvención indebidamente percibida, correspondiente al expediente número F2002/7306, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.571,53 euros.

Hechos que se desprenden de la documentación obrante en el expediente:

1.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución en fecha 24 de enero de 2007, de reintegro de subvenciones de ayudas concedidas por el Organismo, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de junio de 2001 y el artículo 14 de la Resolución de 2 de julio de 2001 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre convocatorias de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2002 y el artículo 21 de la Resolución de 13 de julio de 2002 de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se exigía la devolución de 12.110,45 euros, en concepto de subvención indebidamente percibida, incrementada 2.461,08 euros por liquidación de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en la citada Orden Ministerial de 26 de junio de 2001.

2.- Dicha Resolución fue recibida por la entidad FECASER, S.L. el 1 de febrero de 2007.

3.- La entidad FECASER, S.L., solicitó el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la totalidad de la deuda. Con fecha 24 de abril de 2007, notificado el 22 de mayo, se requirió por la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria a la entidad la preceptiva documentación para resolver el fraccionamiento solicitado. Dicha documentación no ha sido aportada en el plazo conferido al efecto.

4.- Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I

El artículo 13 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece la posibilidad de aplazar o fraccionar las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública estatal, de la que forma parte, por disposición expresa del artículo 5 de la citada Ley, este Organismo autónomo.

Igualmente, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 2-09-2005), regula los aplazamientos y fraccionamientos de las citadas deudas.

II

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver la presente solicitud de aplazamiento y fraccionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley General Presupuestaria; en los artículos 42 y 50 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la Resolución de 12 de abril de 2004 (Boletín Oficial del Estado 13-05-2004) de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en relación con los artículos 3, 6 y 45.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 2-09-2005).

III

El artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la documentación deberá remitirse en un plazo no superior a 10 días desde el siguiente a la notificación de la solicitud de la documentación, que ha de ponerse, asimismo, en relación con el artículo 46.6 del citado Reglamento General de Recaudación.

En virtud de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal,

Acuerda denegar a la entidad FECASER, S.L. el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda, así como declarar la obligación de reintegrar la cantidad de catorce mil quinientos setenta y un euros y cincuenta y tres céntimos (14.571,53). Dicha cantidad deberá hacerse efectiva, en el plazo de 15 días, mediante ingreso en la cuenta n.º 9000 0001 20 0203405113 del Banco de España de Madrid a nombre de este Organismo autónomo. Una vez realizado el ingreso, se comunicará el mismo a la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria (Área de Gestión Económica), adjuntando fotocopia del documento que acredite dicha operación. De no realizarse el ingreso en el plazo concedido, se iniciará la correspondiente vía ejecutiva.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advir-

tiéndole que, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la notificación, en relación con el artículo 114 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Director General, Eduardo González López.

(D.G. 208)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

16526 Publicación de resoluciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes sin que ésta se haya podido practicar, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo procedimiento se especifica a continuación:

Expte.	Interesado	D.N.I.	Importe a Reintegrar	Fecha Resolución
Rev. Of. 10756-06	Dolores Gil Fernández	74301549	1537,35 €	6-9-07
Rev. Of. 10754-06	Felipe Jesús Bayona Gil	34821463	741,79 €	6-9-07
Rev. Of. 10755-06	Felipe Bayona Rubio	51955847	2295,15 €	6-9-07

Las causas de revisión son la falta de acreditación de la situación legal de desempleo y el fraude de ley.

El plazo voluntario de reintegro es de 30 días desde la notificación. La vía de apremio devenga recargos. El SPEE-INEM puede aplicar la regla de compensación de la deuda sobre derechos futuros.

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste para formular reclamación previa frente al Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación.

Los correspondientes expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal, en Plaza Vinader n.º 10 bajo 30004 Murcia.

En Murcia, 25 de octubre de 2007.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 211)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

16534 Expediente: RCR-38/1994.

En este Organismo se tramita el expediente RCR-38/1994 de revisión de características e Inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento perteneciente a la "Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas" con el objeto de proceder a la inscripción única de todas las superficies de riego con toma en la Acequia de Rotas en el Registro de Aguas, y la consecuente extinción de los derechos concedidos o en tramitación sobre esta misma superficie, de las concesiones para riego preexistentes de las que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes. El término municipal afectado es Calasparra (Murcia).

La Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas presentó en fecha 27 de diciembre de 2006 los planos comprensivos del perímetro de los riegos tradicionales con toma en dicha acequia. En la superficie presentada no se recogían las superficies regadas con motores que toman agua de la Acequia de Rotas, ya que esta comunidad de regantes manifestó su oposición a la integración de dichos motores en una concesión única en el escrito de referencia n.º 001638 con fecha de entrada 26 de febrero de 2006, donde exponen los motivos de su negativa a la integración de dichos motores.

Según el artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) "todos los usuarios de una misma toma o concesión deben constituirse en Comunidad de Regantes", correspondiendo a cada acequia y todas las aguas que por ella se trasportan a una única toma. Es decir por expreso mandato de la ley, es obligatorio formar una única Comunidad de Regantes que agrupe a todos los usuarios de la acequia.

A efectos de control de gestión se prevé proponer un plazo de gracia de doce meses para la integración efectiva y de pleno derecho, en la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas, de las tomas mediante motores de elevación, periodo durante el cual el control de dichos motores se seguiría llevando, como hasta ahora, por la Confederación Hidrográfica del Segura. Al término del mismo la gestión integral de la acequia pasaría a la Comunidad de Regantes en cumplimiento del artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001).

Según los datos aportados por la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas y la información obrante en la Comisaría de Aguas de la CHS, la superficie bruta de riego tradicional es de 385,0535 Ha., la superficie regada con los motores de elevación con toma en la Acequia de Rotas es de 359,0644 Ha., siendo por tanto la superficie bruta total de 744,1179 Has

Se hace constar a todos los interesados, que la inscripción única de la superficie total de riego de esta zona regable en el Registro de Aguas a nombre de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas, implica la declaración de caducidad de todos los aprovechamientos preexistentes sobre esta misma superficie, en base a la redacción del artículo 61.5 de la ley de Aguas, que estipula que, en caso de otorgamiento de concesión a una Comunidad de Regantes "el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes".

Se acompaña relación de expedientes con toma en la Acequia de Rotas y que según nuestros datos están incluidos dentro de la superficie presentada.

Exp.	Titular	Fecha concesión	Superficie concedida (Ha.)
LHT-21	Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas	desconocida	377,9598
LA-280; RCR-19/1994	Federico y Carmen Jaén Pérez-Muelas	24/08/1959	3,3200
LA-342 ASM-1/2002	Cultivos La Palma del Segura S.L.	02/03/1961	4,0248
LA-431 RCR-15/2006	La Vega del Segura S.L.	31/12/1959	53,4500
LA-616 RCR-20/1994	José Robles López	13/03/1967	11,0790
LA-636	Feliciano Buendía Moya	05/12/1959	4,6200
CR-37	Higinio Marín Sánchez	05/07/1976	67,5330
CR-3 8	Antonio, Francisco, Agustín, Isabel, Ma Asunción y Nuria Bach Buendía	11/11/1974	12,3230
CR-40	La Vega del Segura S.L., Calasparra Agrícola S.L. y La Estrella Agrícola, S.L.	24/11/1983	32,5070
CR-42	Filiberto Martínez López	07/07/1977	15,6140
CR-43	Bernardo Fernández Marín	21/02/1991	17,0930
CR-44 ASM-1 /2002	Cultivos La Palma del Segura S.L.	21/02/1991	21,8670
CR-46	Pilar, Luis, Juana, Esperanza Armad Moya	06/12/1976	0,9960
CR-49	José, Antonia, Juan, Antonio, Manuela y Salvador Robles López	04/04/1977	4,1140
CR-50-54	Ma Isabel Aniorte de Rueda e Isabel de Rueda Salmerón	11/04/1978	21,8480
CR-60	Pedro José Mellinas Ibáñez y Amparo Ríos López	05/07/1976	2,8330
ISR-61/1998	Antonio, Francisco, Agustín, Isabel, Ma Asunción y Nuria Bach Buendía, José Luis, Antonio, Manuel y José Ma Bach Moya	30/09/1991	87,0000

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

En Murcia, 8 de noviembre de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

16625 Procedimiento número 98/2002.

Ejecución 98/02

Materia: Cantidad

Demandante: Luisa Díaz Ferrer

Demandado: Rent a Car San Cristóbal, Simón José Blaya García

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los ejecución 98/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luisa Dóaz Ferrer contra la empresa Rent a Car San Cristóbal y Simón José Blaya García, Fogasa sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

Se acuerda:

a) La Mejora de Embargo respecto del bien/es inmueble/es que se describe/n: Finca n.º 31923, tomo 2315, libro 318, Folio 164 del Registro de la Propiedad n.º Dos de Cartagena, como propiedad de Simón José Blaya García para responder de la cantidad de 624,14 euros.

b) Notifíquese el embargo al cónyuge del deudor a los efectos del art. 541 de la L.E.C. en el domicilio de Avda. de Murcia n.º 26 de esta Ciudad y verificado librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad n.º Dos de Cartagena para que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y toda vez que se ignora el paradero de Simón José Blaya García y de Rent a Car S. Cristóbal, practíquese esta diligencia mediante Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el B.O.R.M.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al Art. 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Rent a Car San Cristóbal y Simón José Blaya García en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 29 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

16615 Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida 924/2007.

40310

N.I.G.: 30030 1 0801120/2007

Sobre Otras materias

De don Juan Díaz Sáez y Francisca Sanos Talavera.

Procurador/a Sr/a. Guillermo Martínez Torres

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 924/2007 a instancia de Juan Díaz Sáez y Francisca Baños Talavera expediente de dominio mayor cabida de las siguientes fincas:

Una tierra de secano, en término de Murcia, partido de Jabalí Nuevo, pago de la Cañada del Panadero, y segun catastro paraje cortijo de Los Barra, referencia catastral 30030AO03001070000WB3 107 - que ocupa una superficie de cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, equivalente a cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (47.424 m²). Linda Norte, tierras de Sebastián Hernández González, en parte José Almagro Lajarín y en parte Francisca López Ruiz; Sur, María Rosario Hernández Marín y en muy pequeña parte Manuel Hernández Hernández CB; Este; José Almagro Lajarín, senda del Barranco del Sordo por medio; y Oeste, en parte José Zamora Pastor y en parte camino del Barranco del Sordo hoy llamado de Los Yeseros, senda del mismo nombre por medio"

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación extendiendo el presente en Murcia a 3 de octubre de 2007, doy fe.—El Magistrado.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

16624 Procedimiento número 695/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005065/2007

N.º Autos: Demanda 695/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Salah Lamsahri

Demandados: Fogasa, Hassan Zouhair

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 695 2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Salah Lamsahri contra la empresa Fogasa, Hassan Zouhair, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 4 de diciembre de 2007.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 23-10-07 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 2 demanda presentada por Salah Lamsahri frente Fogasa, Hassan Zouhair siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 4-12-07 a las 10,15 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se tiene por desistido a Salah Lamsahri de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Hassan Zouhair, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16628 Procedimiento Ejecución 96/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 96/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Zaidi, Diomedes Chamba Maza, Wuilman Hipólito Juárez Córdoba contra la empresa Aroca Construcciones de Murcia S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la providencia:

Providencia Magistrada-Juez.—Ilmta. Sra. doña María Dolores Noguerols Peña.- En Murcia, a 19 de octubre de 2007.

Visto lo actuado en la presente ejecución, así como la documentación obrante en la misma, póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial a fin de que evacue el trámite de audiencia, previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, en el término de diez días, señalando bienes embargables en poder del ejecutado Aroca Construcciones de Murcia S.L., entendiendo que si no lo hace, muestra su conformidad en las diligencias practicadas, y que por resultar negativas, obligan a la declaración de Insolvencia Provisional de la empresa ejecutada, respecto de la cuantía 4410'43 euros de principal dimanante de la ejecución de Sentencia por cantidad, a instancias de Wilman Hipólito Juárez Córdoba, Diomenes Chamba Maza, y, Mohamed Zaidi.

Lo manda y firma SS.ª. de que doy fe.—Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aroca Construcciones de Murcia S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16629 Procedimiento Ejecución 128/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 128/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de José Claudio Orellana Orellana contra la empresa Aroca Construcciones de Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 8 de noviembre de 2007.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 945'70 euros más la cantidad de 95 euros del 10% por mora en el pago y 105 euros en concepto de intereses y costas provisionales. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda manda y firma S.S.^a lltma. Doy fe. El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aroca Construcciones de Murcia S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16620 Procedimiento número 806/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 806/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Molina Zamora contra la empresa Adeval XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a el Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a 28 de noviembre de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se tiene por aclarada la denominación social de la demandada y pro ampliada frente al Fogasa. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito

en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día trece de febrero de dos mil ocho a las diez treinta horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión Judicial. Respecto a la solicitud de embargo preventivo, resuélvase en resolución independiente.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Adeval XXI, S.L., expido y firmo la presente en Murcia a 30 de noviembre de 2007 para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16621 Procedimiento número 669/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 669 2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Julián Belmonte Bermejo contra la empresa Proyectos de Ferralla Murcia, S.L., sobre despido, se ha acordado citar al juicio señalado para el próximo día veintitrés de enero de dos mil ocho y hora de las once al demandando Proyectos de Ferralla Murcia, S.L., en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia). Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones

hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma, Proyectos de Ferralla Murcia, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil siete para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16622 Procedimiento número 551/2007.

N.º Autos: Demanda 551/2007.

Materia: Cantidad

Demandante: Viktor Ydanov

Demandados: Pierpaulo Candini Saavedra, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Viktor Ydanov contra Pierpaulo Candini Saavedra y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 551/07 se ha acordado citar a Pierpaulo Candini Saavedra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2008 a las 12 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Pierpaulo Candini Saavedra y su representante legal, se expide

la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16623 Procedimiento número 805/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 805/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Robles Cánovas contra la empresa Adeval XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, S.S.^a el Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia a 28 de noviembre de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. tiene por aclarada la denominación social de la demandada y por ampliada frente al Fogasa. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día trece de febrero de dos mil ocho a las diez quince horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión Judicial. Respecto a la solicitud de embargo preventivo, resuélvase en resolución independiente.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Adeval XXI, S.L., expido y firmo la presente en Murcia a 30 de noviembre de 2007, para su inserción en el Boletín oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Alicante

16627 Procedimiento número 777/2007.

Don Manuel Jorques Ortiz, Funcionario de Carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Autos: 777/2007

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Emilio Marín Díaz contra Construcciones Jujuma S. Coop., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 12 de febrero a las 10.10 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Construcciones Jujuma S. Coop. por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a 3 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Almería

16626 Procedimiento número 162/2007.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto.

Hace saber: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 162/07 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de doña Roberta Petkevicius contra Servicios y Trabajos de Murcia S.L aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue

Auto

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

Hechos

Primero: Que en los presentes autos con fecha 11-09-07 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el pre-

sente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 4-10-07, y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa.

Segundo: Que en este Juzgado se han seguidos actuaciones de ejecución n.º 4/06 frente al común deudor, Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., en los que se declaró Insolvencia en fecha 16-10-06.

Tercero: Que se ha dado Audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 8-11-07, sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna; con el resultado que obra en las presentes actuaciones.

Razonamientos Jurídicos

Único: Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, y oído al Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el, art. 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Leg. 2/95 de 7 de abril, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación,

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora al ejecutado, Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., con CIF: B-30771794 y ultimo domicilio conocido en c/ Poeta Virgilio n.º 81., bajo de Cartagena (Murcia), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en su's bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días; y una vez firme, archívense las actuaciones sin más trámite. Todo ello, previa notificación en edictos al ejecutado, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Murcia.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, Servicios y Trabajos de Murcia, S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Poeta Virgilio n.º 81, bajo, de Murcia, expido el presente en Almería a 27 de noviembre de 2007.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

16866 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de Junta de Compensación del Polígono 1-B de Los Baños.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2007, el Programa de Actuación y Estatutos de Junta de Compensación del Polígono 1-B de Los Baños, promovido por su Comisión Gestora, se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto por el artículo 181.1.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 15 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

16608 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza modificada, el que seguidamente se indica:

“Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras

Ordenanza Fiscal

Fundamento Legal

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación Tributaria Fijados por Ley

Artículo 2º.- La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

Hecho Imponible

Artículo 3º.-

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considera basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluye de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto Pasivo

Artículo 4º.-

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Cuantía y Devengo

Artículo 5º.- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

EPÍGRAFES	CUOTA TRIBUTARIA ANUAL	CUOTA TRIBUTARIA TRIMESTRAL
VIVIENDAS		
Vivienda	68,00 €	17,00 €
ALOJAMIENTO		
HOTELES HOSTALES Y PENSIONES DE MENOS DE 10 HABITACIONES	621,00 €	155,25 €
DE MAS DE 10 HABITACIONES	1.242,00 €	310,50 €
ENSEÑANZA	0,00 €	0,00 €
COLEGIOS ENSEÑANZA REGLADA	186,30 €	46,58 €
ACADEMIAS	186,30 €	46,58 €
AUTOESCUELAS	310,50 €	77,63 €
COMIDAS PREPARADAS		
RESTAURANTES	1.552,50 €	388,13 €
HAMBUERGUESERIA PIZZERIAS Y B. CON COCINA	869,40 €	217,35 €
ASADEROS Y OTRAS ACTIVID	869,40 €	217,35 €
CANTINAS CENTROS Y SOCIEDADES	869,40 €	217,35 €
CAFETERIAS Y OTROS BARES		
CAFETERIAS	869,40 €	217,35 €
HELADERIAS	869,40 €	217,35 €
RECREATIVOS	434,70 €	108,68 €
SUPERMERCADOS Y COMERCIOS ALIMENTACION		
DE 0 A 150 metros cuadrados	496,80 €	124,20 €
DE 150 A 500 metros cuadrados	558,90 €	139,73 €
DE 500 A 1000 metros cuadrados	9.315,00 €	2.328,75 €
DE 1000 A 2500 metros cuadrados	13.662,00 €	3.415,50 €
de 2500 a 5000 metros cuadrados	18.630,00 €	4.657,50 €
superior a 5000 metros cuadrados	27.945,00 €	6.986,25 €
PANADERIAS, CONFITERIAS Y DESPACHOS	248,40 €	62,10 €
CONFECCION Y VENTA DE TEXTILES, ZAPATAS Y DERIVADOS		
de 0 a 50 metros cuadrados	248,40 €	62,10 €
de 50 a 150 metros cuadrados	254,15 €	63,54 €
mas de 150 metros cuadrados	261,05 €	65,26 €
OTROS COMERCIOS	248,40 €	62,10 €
MUEBLES	248,40 €	62,10 €
ELCTRODOMESTICOS MENOS 500 M2 Y MENAJE	248,40 €	62,10 €
ELECTRODOMESTICOS SUPERIOR A 500 M2	248,40 €	62,10 €
VENTA VEHICULOS Y ACCESORIOS Y MAQUINARIA	248,40 €	62,10 €
GASOLINERAS	248,40 €	62,10 €
PRENSA	248,40 €	62,10 €
SEMILLAS Y FLORES	248,40 €	62,10 €
VIDEOCLUB	248,40 €	62,10 €
FARMACIAS	248,40 €	62,10 €
DROGUERIA PERFUM COSMESTICA	248,40 €	62,10 €
OTROS	248,40 €	62,10 €
OFICINAS Y SERVICIOS PROFESIONALES		
BANCOS Y CAJAS DE AHORROS	3.105,00 €	776,25 €
SEGUROS	372,60 €	93,15 €
AGENCIAS INMOBILIARIAS	372,60 €	93,15 €
ASESORIAS Y GESTION ADMINISTRATIVA	372,60 €	93,15 €
LOTERIAS Y APUESTAS	372,60 €	93,15 €
OFICINAS Y DESPACHOS TÉCNICOS	372,60 €	93,15 €
PELUQUERIAS	372,60 €	93,15 €
SALONES DE BELLEZA Y ESTETICISTAS	248,40 €	62,10 €
OTRAS OFICINAS	248,40 €	62,10 €
OFICINAS DE INDUSTRIAS	807,30 €	201,83 €
CONSULTAS Y CLINICAS		
MEDICAS	372,60 €	93,15 €
ESTOMATOLOGICAS	372,60 €	93,15 €
FISIOTERAPIA	372,60 €	93,15 €
VETERINARIAS	372,60 €	93,15 €

CLINICAS CON VARIAS ESPECIALIDADES Y NO INDIVIDUALES	745,20 €	186,30 €
TALLERES Y LOCALES		
CARPINTERÍA METALICA	248,40 €	62,10 €
CARPINTERÍA MADERA Y FAB. COCINAS	248,40 €	62,10 €
MECANICA, PINTURA Y NEUMÁTICOS	248,40 €	62,10 €
ARTES GRAFICAS	248,40 €	62,10 €
ELECTRODOMESTICOS	248,40 €	62,10 €
LAVADEROS	248,40 €	62,10 €
TINTORERIAS	248,40 €	62,10 €
GUMNASIOS	248,40 €	62,10 €
OTROS	248,40 €	62,10 €

Artículo 6º.- 1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido el funcionamiento del servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde estén ubicadas las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa., dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural siguiente.

3. Se entenderá iniciado el servicio con la solicitud y aprobación de la acometida del servicio de suministro de agua potable, conforme al apartado 1 de este artículo. La aprobación de dicha solicitud llevará implícito la inclusión en la matricula y padrones cobratorios correspondientes.

4. El cobro de la cuota se prorrateará por trimestres naturales y el cobro de las mismas se efectuará mediante recibo de la cuota correspondiente derivada de la matricula. Para los casos de alta y baja en el servicio, la misma surtirá efectos en el trimestre natural siguientes al que se produzca dicha variación

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003 y publicada en el BORM el 6 de marzo 2004. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria

Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de la tasa objeto de la presente ordenanza"

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

16610 Anuncio aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza modificada, el que seguidamente se indica:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Fundamento jurídico y naturaleza.

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las demás normas legales y reglamentarias de aplicación, en los siguientes supuestos:

A. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

B.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

C.-Tasa por instalación de puestos de mercado, barra-cas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

D.- Tasa por utilización de los puestos de la plaza de abastos municipal

E.- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

F.- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Hecho imponible

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º 1. Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. Respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos,

quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En la ocupación con vallas, puntales y aspillas, la obligación del pago recaerá sobre el propietario del inmueble o de la construcción instalación u obra.

4. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquiera otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

A los efectos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a las que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Base imponible

Artículo 4.º Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

En el caso de las empresas explotadoras de servicios:

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante cuyo uso se permite el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible esta constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el termino municipal las empresas o entidades señaladas anteriormente.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa esta constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente minorada en las cantidades que haya de abonar al propietario de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tiene la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, se hayan obtenido por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este termino municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos a los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha conservación, modificación conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores u otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuantía

Artículo 7.º La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el Anexo.

El importe de la tasa se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiese lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Anexo de tarifas y normas de aplicación.

A.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tarifa: 0,40 €/ m² o fracción/día

B.- Las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:

1. Entradas de vehículos a través de las aceras (Vados):	Tarifa
a) Hasta 2 plazas	33,05 €/año
b) De 3 a 9 plazas	66,11 €/ año
c) De mas de 10 plazas	132,22 €/ año
c) Talleres	52,89 €/ año
2. Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:	
a) Reserva de 5 metros lineales	35,00 €/año
Por cada metro lineal de exceso	7,00 €/año

C.- La instalación de puestos de mercado, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

1. INSTALACIÓN DE PUESTOS O CASSETAS EN MERCADOS SEMANALES.	TARIFA
a) Por uso singular:	
Utilización un día a la semana	3,30 Euros/metro lineal/mes
Utilización dos días a la semana	6,60 Euros/metro lineal/mes
b) Acometida eléctrica:	
Un día a la semana	4,80 Euros/mes
dos días a la semana	9,60 Euros/mes

2º. INSTALACIÓN DE PUESTOS DE FERIA Y OTROS	TARIFA
FIESTAS PATRONALES	
Atracciones Grandes (Master, carrusel, pista coches, dragón, pulpo, etc)	360,00 € /Fiestas patronales
Atracciones Pequeñas infantiles (Pista americana, hinchables, mini scaletric, pistas infantiles, Bapy, Tren infantil, tren brujas, circo menudo, camas elásticas...)	180,00 €/Fiestas patronales
Puestos de gofres y similares	120,00 Euros/ fiestas patronales
Puesto de hamburguesas, perritos, bocadillos y similares	150,00 Euros/ fiestas patronales
Tómbolas	250,00 €/unidad/ Fiestas patronales
Puesto de churros sin mesas	120,00 € /Fiestas Patronales
Grúa Feria	50,00 €/unidad/ Fiestas Patronales

Casetas palomitas	35,00 €/unidad/ Fiestas Patronales
Casetas tiro	60,00 €/unidad/ Fiestas Patronales
Casetas de fotos, pins y similares	40,00 €/unidad/ Fiestas Patronales
Puestos de pizzas	120,00 €/unidad/ Fiestas Patronales
Puestos de venta de artesanías	1,00 €/metro lineal/día
Expendedoras de bebidas, aperitivos y similares	35,00€/ unidad/ Fiestas Patronales
Carros ambulantes de frutos secos, juguetes, etc, instalados en zonas a determinar	35,00€/puesto/ Fiestas Patronales
Barras de Bares o similares. Nota: Más tasa ocup.vía públ.con mesas y sillas, en su caso.	100,00 €/ unidad/ día.
Exposiciones o exhibiciones de cualquier índole con entrada	300,00/puesto
Barras recinto ferial	175,00€/unidad/día
RESTO DEL AÑO	

Puesto de churros	10,00€/unidad /día
Atracciones Grandes (Master, carrusel, pista coches, dragón, pulpo, etc)	120,00€/unidad/ periodo festivo (Navidad S. Santa)
Atracciones Pequeñas infantiles (Pista americana, hinchables, mini scaletric, pistas infantiles, Bapy, Tren infantil, tren brujas, circo menudo, camas elásticas...) y similares	60,00€/unidad/ periodo festivo (Navidad S. Santa)
Casetas de palomitas	15,00€/unidad/ periodo festivo (Navidad S. Santa)
Expendedoras de bebidas	1,00€/unidad /día

D.- La utilización de los puestos de la plaza de abastos municipal.

CONCEPTO TRIBUTARIO	TARIFA
MODULO HASTA 4 METROS LINEALES (Modulo A)	18,03 €/MES
MODULO DE 4 METROS (Modulo B)	24,04 €/MES

E.- La ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. (Dichos aprovechamientos no podrán interrumpir el tráfico, ni exceder de la fachada de los edificios que ocupen con su negocio, ni entorpecer la evacuación de la actividad del local a que pertenezcan)

CONCEPTO TRIBUTARIO	TARIFA
Por cada mesa (fiestas patronales y Semana Santa)	1,00 €/día de fiestas patronales
Por cada mesa y cuatro sillas(calles 1ª categoría)	0,50 €/mesa/día
Por cada mesa y cuatro sillas(calles 2ª categoría)	0,36€/mesa/día
Con sombraje	0,15/m2/día mas
Por ocupación de la vía publica con motocicletas, automóviles, bicicletas, juguetes y otros análogos destinados a su venta o exhibición	0,80 €/día por metro cuadrado o fracción.
Por ocupación de vía publica con máquinas expendedoras de bebidas, máquinas automáticas de fotografía, elementos mecánicos recreativos para niños y similares	20,00 €/ mes por metro cuadrado o fracción.

F) Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

1) El importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de las Torres de Cotillas las referidas empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24,1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2) Dicha tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23,1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3) Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral

y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. el cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la auto liquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de la finalización.

La fecha de presentación finalizara el ultimo día del mes siguiente o inmediato hábil posterior a cada trimestre natural .se presentara ante el ayuntamiento una auto liquidación para cada tipo de suministro efectuado en el termino municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos.

Se deberá incluir la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros anteriormente mencionados no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en los contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en el municipio.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al titular de las redes para justificar la minoración de sus ingresos brutos. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

Devengo

Artículo 8.º 1. Estas Tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

2. Se considera de devengo periódico la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. En este caso, el devengo tendrá lugar cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción y posteriormente el devengo periódico tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso se ajustará a la periodicidad que se indica en el Apartado 1 del artículo anterior.

3. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en los supuestos de inicio y cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en los que el periodo comprende desde el inicio hasta el cese efectivo. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

4. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento antes de retirar la licencia.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada una vez incluidas en los correspondientes padrones, según lo establecido en la ordenanza fiscal municipal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

c) En el caso de la tasa por instalación de puestos o casetas en mercados semanales, se elaborará un padrón trimestral al inicio de cada trimestre natural.

- En el caso de inicio de la actividad, la cuota se prorrateará por meses naturales no vencidos del trimestre de que se trate, mediante la correspondiente liquidación.

- En el caso de cese de la autorización, vigente el trimestre natural, se procederá a la devolución de la cuota mediante el prorrateo por meses naturales completos no vencidos, siempre que dicho cese se deba a alguna de las siguientes causas:

a. Renuncia expresa del titular.

b. Por muerte, incapacidad sobrevenida caso de persona física o extinción de la personalidad jurídica del titular.

Dichas causas deberán ser debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir de la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud junto con documentación acreditativa de la causa de cese alegada.

Artículo 9.º 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado, con la excepción señalada en el artículo anterior.

2. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2006 y publicada en el BORM el 24 de agosto de 2006. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de las tasas objeto de la presente ordenanza”

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

16611 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza modificada, el que seguidamente se indica:

“Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Ordenanza Reguladora

Fundamento jurídico

Artículo 1.º En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2.º La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base imponible, la cuota, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

Tipo impositivos y cuota

Artículo 3.º Conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 Euros, el tipo de gravamen será del 1,10%.

b) Resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será del 0,65%

c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen será del 0,65%

d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen será del 0,65%

Artículo 4.º De conformidad con el TRLHL, la cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 Euros, el tipo de gravamen fijado en el apartado a) del artículo 3.

b) En el resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen fijado en el apartado b) del artículo 3.

c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen fijado en el apartado c) del artículo 3.

d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen fijado en el apartado d) del artículo 3.

Artículo 5.º En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos:

a) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLH, no supere la cuantía de 6 euros.

b) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Bonificaciones

Artículo 6.º Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Dicha bonificación no será compatible con cualquier otra de la que pudieran disfrutar los mismos interesados respecto de los mismos inmuebles.

b) Bonificación del 50% por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

Dicha bonificación surtirá efecto desde el ejercicio siguiente al que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias por las que se otorgó, sin necesidad de volver a solicitarla. No obstante podrán surtir efecto en el mismo ejercicio las solicitudes que se presenten antes del 31 de marzo de cada ejercicio

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su concesión.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de la condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.) sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal.

c) Bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, y estén dimensionados para cubrirla totalidad de las necesidades de las viviendas de los edificios donde se instalen. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

Exenciones

Artículo 7.º Previa solicitud formulada al efecto, se considerarán exentos los bienes inmuebles de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 8.º La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación"

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

16612 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal general de Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal general de Gestión y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza modificada, el que seguidamente se indica:

“Ordenanza general de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 11, 12.2 y 15.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Adicional 4ª, apartado 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que se considerarán parte integrante de las Ordenanzas fiscales y de los Reglamentos Interiores que se puedan dictar relativos a la gestión y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1.- La presente Ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de Derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, o a sus Organismos Autónomos.

2.- Por Decreto del Alcalde se podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza y de las Ordenanzas reguladoras de cada exacción.

3.- Para los aspectos no regulados en la presente Ordenanza en materia de gestión y recaudación de los tributos u otros ingresos de derecho público local serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 3.- Calendario fiscal

1.- Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Desde el día 15 de febrero al 15 de abril de cada año natural.

b) Vados para entrada de vehículos y reservas de dominio público: Desde el día 15 de febrero al 15 de abril de cada año natural.

c) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Desde el día 15 de mayo hasta el 15 de julio de cada año natural.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Desde el día 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de cada año natural.

2.- Las variaciones en los períodos de pago señalados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

3.- Las modificaciones del anterior calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

Artículo 4.- Basado en razones de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de los tributos, se establece una exención genérica cuando la cuota líquida resulte inferior a 6 euros, en relación a los siguientes tributos:

a) Impuesto sobre bienes inmuebles

b) Impuesto sobre actividades económicas

c) Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 5.-

1.- El órgano competente para la aprobación de las correspondientes liquidaciones será la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, el concejal delegado de la materia sobre la que dicha liquidación verse.

2. Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.

3.- La providencia de apremio, así como la autorización de subasta, podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de reposición ante el Tesorero.

Artículo 6.-

1.- Es competente para proceder a la revocación y rectificación de los actos dictados en materia de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público el órgano que dictó el acto afectado por la misma.

2.- Tramitado el expediente en que se justifique la necesidad de proceder a la revocación, el Servicio competente formulará propuesta de acuerdo, que informada por la Intervención, deberá ser aprobada por el mismo órgano que dictó el acto objeto de revocación.

3.- Se podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, en los términos y plazos establecidos en el Art. 220 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

Artículo 7.-

1. De conformidad con los principios de eficacia, transparencia, economía y eficiencia se procederá a depurar los saldos de contraídos con una antigüedad superior a diez años, para lo cual por la Tesorería Municipal anualmente se propondrá la relación de los mismos, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, por parte de la Junta de Gobierno Local aprobará la correspondiente baja.

2. Serán anuladas y dadas de baja en contabilidad las liquidaciones integradas en un expediente ejecutivo, correspondientes a derechos de cobro de naturaleza tributaria y no tributaria del Ayuntamiento cuyo importe total pendiente de cobro, incluido principal recargo de apremio e intereses de demora, no exceda de 60 Euros. Dicha cantidad se estima insuficiente para cubrir el coste que su exacción y recaudación representa.

3. Se exceptúan de la mencionada anulación y baja las liquidaciones referidas a un mismo deudor cuya suma exceda de la cantidad señalada en el párrafo anterior.

Artículo 8.- Domiciliación bancaria

1.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago; alternatively, los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, debiendo la entidad financiera expedir y remitir el comprobante de cargo en cuenta.

2.- Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los últimos diez días del periodo voluntario.

3.- Cuando la domiciliación no hubiere surtido efecto por razones ajenas al contribuyente y se hubiere iniciado el período ejecutivo de una deuda cuya domiciliación había sido ordenada, se exigirá nuevamente la deuda tributaria en periodo voluntario.

4.- Se podrá solicitar que la domiciliación tenga efectos para los ejercicios siguientes o exclusivamente para el ejercicio corriente.

5.- La domiciliación se solicitará mediante personación del interesado en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación, autorizando mediante documento normalizado al efecto el cargo en cuenta de la liquidación correspondiente.

Artículo 9.- Intereses de demora

1.- Las cantidades debidas por ingresos de Derecho público devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

2.- La base sobre la que se aplicará el tipo de interés no incluirá el recargo de apremio.

3.- El tipo de interés de demora se fijará de acuerdo con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 2/2004

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

4.- Con carácter general, los intereses de demora se liquidarán junto con el principal.

5.- Si se embarga dinero en efectivo o en cuentas, podrán calcularse y retenerse los intereses en el momento del embargo, si el dinero disponible fuera superior a la deuda perseguida. Si el líquido obtenido fuera inferior, se practicará posteriormente liquidación de los intereses devengados.

6.- No se practicarán liquidaciones de intereses de demora cuando el importe de los mismos sea inferior a 30 euros.

Artículo 10.- Procedimiento y criterios de concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

1. Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas contenidas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación en esta materia.

2. Previa solicitud de los interesados, por resolución expresa de la Alcaldía o concejal en quien delegue, se autorizará el aplazamiento y/o fraccionamiento de pago con arreglo a las siguientes normas generales:

a) No podrán ser aplazadas deudas de importe inferior a 125 Euros.

b) El aplazamiento ó fraccionamiento de pago no podrá superar en ningún caso los siguientes plazos:

- Para deudas entre 125 y 250 Euros: 3 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas entre 250 y 600 Euros: 6 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas entre 600 y 3.000 Euros: 12 meses desde la aprobación del aplazamiento.

- Para deudas superiores a 3.000 Euros: hasta un máximo de 24 meses desde la aprobación del aplazamiento.

c) Toda deuda superior a 6.000 Euros de la que se solicite su aplazamiento será requisito imprescindible garantizar el importe de la misma conforme a las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación.

d) No se exigirán intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas de vencimiento periódico, siempre que la solicitud se hubiere formulado en período voluntario y el pago total se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

e) En la concesión de fraccionamientos y aplazamientos, no incluidas en el apartado anterior, se procurará que el solicitante domicilie el pago de las sucesivas fracciones, dicha domiciliación determinará la aplicación de una bonificación igual al interés de demora, hasta un máximo del 5%, sobre la cuota.

f) No obstante y a la vista de las circunstancias específicas de cada expediente y conforme a la legislación contemplada en el Reglamento General de Recaudación

podrán establecerse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local medidas extraordinarias.

Artículo 11.- Situación de insolvencia y créditos incobrables.

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado negativo la ejecución forzosa de la deuda tributaria.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Si la Unidad de Recaudación conociera de la solvencia sobrevenida del deudor, propondrá la rehabilitación del crédito al Tesorero. Una vez aprobada, se registrará informáticamente.

4.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

5.- A efectos de declaración de créditos incobrables, la Unidad de Recaudación documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.

1 - Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con el de eficacia administrativa, se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables.

2 - La documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda, distinguiéndose los siguientes supuestos:

2.1. Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre 60,00 y 300,00 Euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.1.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.1.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.1.3. Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles o en el Impuesto sobre actividades económicas.

2.1.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.1.5 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, encaminadas a la realización de las deudas.

2.2 Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300,00 Euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.2.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal, y en el domicilio que conste en el padrón de habitantes.

2.2.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia.

2.2.3 Se deberá acreditar en el expediente que el deudor no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles y en el Impuesto sobre actividades económicas.

2.2.4 Disponiendo del NIF del deudor se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias así como el embargo, con resultado negativo, de sueldos, salarios y pensiones.

2.2.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

2.2.6 No disponiendo de NIF del deudor se deberá acreditar que han sido efectuadas consultas en la base de datos municipal, y en otros Registros públicos, encaminadas a la realización de las deudas

2.3. Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 300,00 Euros que figuren a nombre de entidades jurídicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

2.3.1 Deberá de figurar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuran en los valores, en el domicilio que figure en la base de datos municipal.

2.3.2. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.3.3 Se deberá acreditar en el expediente que la entidad deudora no figura como sujeto pasivo en el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, en el Impuesto sobre actividades económicas, y en el del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.3.4 Se deberá acreditar el embargo de fondos, en diferentes entidades bancarias.

2.3.5 Se deberá acreditar que no figuran bienes inscritos a nombre de la entidad deudora en el Servicio de Índice Central de los Registros de la Propiedad, así como en otros Registros públicos.

2.3.6 Se deberá de constatar las actuaciones que han sido realizadas mediante la información facilitada por el Registro Mercantil.

3.- A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere los apartados anteriores, se computaran todas las deudas por conceptos diferentes a multas de circulación de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que se haya dictado la providencia de embargo.

4.- En la tramitación de expedientes de créditos incoables por multas de circulación, se formulará la correspondiente propuesta cuando:

a) El importe de la deuda sea igual o inferior a 90,00 euros y haya sido infructuoso el embargo de fondos.

b) El importe de la deuda haya sido igual o inferior a 300,00 euros y hayan sido infructuosos los intentos de embargo de fondos y de salarios.

c) Siendo el importe de la deuda superior a 300,00 euros, no han tenido resultado positivo las actuaciones de embargo de vehículos o bienes inmuebles.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BORM el 1 de marzo 2005. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

16613 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no

presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza modificada, el que seguidamente se indica:

"IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS ORDENANZA REGULADORA

Fundamento jurídico

Artículo 1.º- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

Cuota

Artículo 3.º- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,80%.

Liquidación provisional

Artículo 4.º- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

A. En función de los módulos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, para la cual se redactará la hoja básica de comunicación de presupuesto cuyo modelo se establece en el Anexo II.

B. En función del presupuesto del proyecto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo o para el supuesto de las instalaciones, construcciones y obras no previstos en el apartado A) anterior.

C. En todo caso, será de aplicación la liquidación provisional que resulte de mayor cuantía por aplicación de los apartados A) y B) anteriores.

Bonificaciones

Artículo 5.º- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, lo que deberá justificarse por el interesado.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

b) Se establece una bonificación del 45% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, lo que deberá justificarse por el interesado.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

c) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

d) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

Autoliquidación

Artículo 6.º- El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

MÓDULOS DE REFERENCIA PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIONES

1.- OBRAS MAYORES

La base imponible del ICIO se calculará aplicando los módulos de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior al presupuesto de ejecución material del proyecto técnico presentado para la obtención de Licencia de Obra Mayor.

CÓDIGO	UNIDAD	USO	MODULO (€/m²)
1	DEMOLICIONES		
1.1	m²	Demolición de edificio exento	29,82
1.2	m²	Demolición de edificio con UN COLINDANTE	34,63
1.3	m²	Demolición de edificio con DOS o más COLINDANTES	37,58
2	ARQUITECTURA RESIDENCIAL		
2.1	VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
2.1.1	m²	Unifamiliar aislada	590,58
2.1.2	m²	Unifamiliar en hilera < 10 VIVIENDAS	523,01
2.1.3	m²	Unifamiliar en hilera 10-25 VIVIENDAS	501,11
2.1.4	m²	Unifamiliar en hilera > 25 VIVIENDAS	479,15
2.1.5	m²	Garaje en Vivienda Unifamiliar	287,83
2.1.6	m²	Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar	276,88
2.1.7	m²	Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	282,01
• Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría 2.2 al igual que sus anexos.			
2.2	VIVIENDAS PLURIFAMILIARES		
2.2.1	m²	Plurifamiliares bloque aislado < 16 VIVIENDAS	481,16
2.2.2	m²	Plurifamiliares bloque aislado 16-40 VIVIENDAS	452,29
2.2.3	m²	Plurifamiliares bloque aislado > 40 VIVIENDAS	423,42
2.2.4	m²	Plurifamiliares manzana cerrada < 16 VIVIENDAS	464,57
2.2.5	m²	Plurifamiliares manzana cerrada 16-40 VIVIENDAS	436,70
2.2.6	m²	Plurifamiliares manzana cerrada > 40 VIVIENDAS	408,83
2.2.7	m²	Garaje en Vivienda Plurifamiliar	255,58
2.2.8	m²	Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	253,19
2.2.9	m²	Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar	254,21
2.2.10	m²	Oficinas en edificio plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales	332,26
2.2.11	m²	Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos, en estructura, sin acabados	190,59
2.3	REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES		
2.3.1	m²	Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	339,26
2.3.2	m²	Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	312,96
2.3.3	m²	Elevación o ampliación de planta, uso residencial	516,47
2.3.4	m²	Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	389,51
2.3.5	m²	Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas	354,00
2.3.6	m²	Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura, fachadas y cubierta	312,21
2.3.7	m²	Sustitución de cubierta y forjado	186,73
2.3.8	m²	Sustitución de cubierta	98,66
2.3.9	m²	Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada)	161,73
2.3.10	m²	Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada)	79,44
3	ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL		
3.1	USO OFICINAS		
3.1.1	m²	Oficinas	615,09

3.2	USO COMERCIAL		
3.2.1	m²	Locales comerciales en edificios residenciales	ver 2.2.11
3.2.2	m²	Comercio	559,51
3.3	USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO		
3.3.1	m²	Naves industriales	237,78
● Al uso de "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre: - altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00 - 4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85 - altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70			
3.3.2	m²	Edificios industriales diáfanos en altura	455,44
3.3.3	m²	Cobertizos o naves sin cerramientos	146,75
3.4	USO GARAJE		
3.4.1	m²	Garajes en planta baja o en altura	229,69
3.4.2	m²	Garajes en semisótano o primer sótano	290,57
3.4.3	m²	Garajes en segundo o tercer sótano	333,72
3.5	USO HOSTELERÍA		
3.5.1	m²	Hostales, pensiones	549,86
3.5.2	m²	Hoteles, apartahoteles, moteles	760,62
3.5.3	m²	Residencias tercera edad	601,04
3.5.4	m²	Restaurantes	676,90
3.5.5	m²	Cafeterías	555,45
3.5.6	m²	Edificaciones de servicio camping	439,68
3.6	USO DEPORTIVO		
3.6.1	m²	Instalación polideportivo cubierto	632,78
3.6.2	m²	Instalación piscina cubierta	669,89
3.6.3	m²	Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas	75,65
3.6.4	m²	Piscinas al aire libre	330,39
3.6.5	m²	Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo	516,36
3.6.6	m²	Instalación deportiva graderíos descubiertos	186,26
3.6.7	m²	Instalación deportiva graderíos cubiertos	282,49
3.7	USOS ESPECTÁCULOS		
3.7.1	m²	Discoteca, casinos culturales, cines	620,39
3.7.2	m²	Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	811,91
3.8	USO DOCENTE		
3.8.1	m²	Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	756,36
3.8.2	m²	Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	528,66
3.9	USO SANITARIO		
3.9.1	m²	Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1.026,55
3.9.2	m²	Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud	744,65
3.9.3	m²	Dispensarios, botiquines	607,81
3.10	USO RELIGIOSO		
3.10.1	m²	Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas	852,40
3.10.2	m²	Capillas, ermitas	617,25
3.10.3	m²	Seminarios, conventos, centros parroquiales	563,62
3.11	USO FUNERARIO		
3.11.1	Ud	Nichos sobre rasante	249,20

3.11.2	Ud	Nichos bajo rasante	316,45
3.11.3	m²	Panteón familiar	757,20
3.11.4	m²	Tanatorio, crematorio	612,46

3.12 USO GENERAL NO DEFINIDO

● En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviere específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial.

4	URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS		
4.1	m	Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte .proporcional. de puertas de acceso, para uso residencial	129,10
4.2	m²	Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	39,62
4.3	m²	Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	26,84
4.4	m²	Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	79,36
4.5	m²	Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	66,21

CRITERIOS DE APLICACIÓN OBRAS MAYORES:

i) Los valores de los módulos que se indican, están referidos para construcciones con un nivel de calidad media de acabados e instalaciones.

ii) Por superficie construida se entenderá la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas en su caso.

iii) Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por mas de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma. Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea igual o superior a 1,50 metros.

iv) El presupuesto total de ejecución material de la obra se obtendrá por el método sintético consistente en la suma de los presupuestos parciales correspondientes a cada uso y/o tipología constructiva que contemple la construcción, instalación u obra, a cuyo objeto junto con la solicitud de licencia de obra mayor deberá adjuntarse debidamente cumplimentada la HOJA BÁSICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO, que consta en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

2.- OBRAS MENORES

La base imponible del ICIO se calculará aplicando los siguientes módulos de referencia:

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	MÓDULO (€/m²)
1	DEMOLICIONES		
1.1	m²	Picado de paredes exteriores con retirada de escombros	5,50
1.2	m²	Picado de paredes interiores con retirada de escombros	4,30
1.3	m²	Demolición de tabique (hueco sencillo) con retirada de escombros	3,80
1.4	m²	Demolición de tabicón (hueco doble) con retirada de escombros	5,00
1.5	m²	Demolición de muro de bloques con retirada de escombro	12,50
1.6	m²	Demolición de pavimentos con retirada de escombros	6,50
1.7	m²	Demolición de alicatados/aplacados con retirada de escombros	4,50
1.8	m²	Demolición de falsos techos con retirada de escombros	3,80
1.9	Ud	Levantado de puerta con retirada de escombros	9,00
1.10	Ud	Levantado de puerta cochera con retirada de escombros	40,00
1.11	Ud	Levantado de ventana con retirada de escombros	23,00
1.12	m²	Levantado de reja con retirada de escombros	7,75
2	CUBIERTA		
2.1	m²	Retejado de cubierta (incluye sustitución de teja e impermeabilización del tablero)	21,00
2.2	m²	Reforma de cubierta sin afectar a estructura (incluye sustitución de teja y tablero, con modificación de pendientes)	43,00
2.3	m	Arreglo de lomera	4,50

2.4	m	Arreglo de alero	15,85
2.5	m	Canalón	10,00
2.6	m	Bajante	12,50
2.7	m ²	Arreglo/renovación de cubierta de terraza (incluye la sustitución del solado e impermeabilización del soporte)	23,50
3 ALBAÑILERÍA, REFORMAS Y REPARACIONES			
3.1	m ²	Tabicón de ladrillo de <10 cm. de espesor	12,00
3.2	m ²	Muro de ladrillo de >10 cm. de espesor	20,00
3.3	m ²	Muro de bloque de 20 cm. De espesor	18,00
3.4	m ²	Tabique de placa de yeso (Pladur)	24,00
3.5	m ²	Enfoscado enlucido con mortero de cemento	10,00
3.6	m ²	Revestimiento monocapa en fachadas	13,00
3.7	m ²	Guarnecido y enlucido de yeso	5,00
3.8	Ud	Reforma de baño (solados, alicatados, aparatos y grifería)	720,00
3.9	Ud	Reforma de aseo (solados, alicatados, aparatos y grifería)	540,00
3.10	m	Construcción de armario empotrado totalmente terminado	180,00
3.11	m ²	Falso techo de escayola	9,00
3.12	m	Moldura de escayola	3,60
4 SOLADOS Y APLACADOS			
4.1	m ²	Solera de hormigón	12,00
4.2	m ²	Solado de terrazo, con parte proporcional de rodapié	20,00
4.3	m ²	Solado mármol nacional, con parte proporcional de rodapié	55,50
4.4	m ²	Solado de plaqueta gres, con parte proporcional de rodapié	23,00
4.5	m ²	Alicatado con azulejo cerámico	18,00
4.6	m ²	Chapado de zócalos en piedra	46,00
4.7	m	Vierteaguas	22,00
4.8	m ²	Tarima flotante, parquet o similar	36,00
4.9	m ²	Pulido y abrillantado de suelo terrazo o mármol en obra	6,00
5 CARPINTERÍAS			
5.1	Ud	Puerta exterior 1 hoja, de madera barnizada	245,00
5.2	Ud	Puerta interior 1 hoja, de madera barnizada	115,00
5.3	m ²	Puerta de armario empotrado barnizada	108,00
5.4	m ²	Puerta metálica para garaje pintada	59,00
5.5	m ²	Ventana con vidrio	90,00
5.6	m ²	Persiana enrollable de PVC o aluminio	45,00
5.7	m ²	Reja pintada	40,00
6 INSTALACIONES			
6.1	Ud	Sustitución de bañera	225,00
6.2	Ud	Sustitución de ducha	176,00
6.3	Ud	Sustitución de inodoro	186,00
6.4	Ud	Sustitución de lavabo	170,00
6.5	Ud	Sustitución de bidé	216,00
6.6	Ud	Colocación/ sustitución de grifo	24,00
6.7	Ud	Arqueta de registro con tapa	43,00
6.8	m	Conducción de PVC para agua potable/alcantarillado	13,00
6.9	Ud	Reforma completa de cuarto de baño (sólo instalación fontanería y aparatos sanitarios)	1.220,00
6.10	Ud	Colocación/sustitución de punto de luz	21,00
6.11	Ud	Colocación/sustitución de base de enchufe	24,00
6.12	Ud	Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de hasta 80 m ² útiles	800,00
6.13	Ud	Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de 81 a 150 m ² útiles	1.124,00
6.14	Ud	Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de más de 150 m ² útiles	1.442,00
7 PINTURAS			
7.1	m ²	Pintura plástica en interiores	4,00
7.2	m ²	Pintura al barniz sobre madera	6,00
7.3	m ²	Pintura al esmalte sobre metálicos	5,00
7.4	m ²	Pintura en exteriores	6,00

8	CERCAS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN		
8.1	m	Cerca de postes metálicos y alambrada hasta 2 metros altura	10,00
8.2	m	Cerca con postes metálicos y alambrada con base de obra de fábrica, de máx. 50 cm. de altura, para suelo no urbanizable	12,00
8.3	m	Cerca de fábrica (ladrillo, bloques, balastradas, etc) únicamente para suelo urbano	20,50
8.4	m	Acometidas de agua potable con reposición de servicios	40,00
8.5	m	Acometidas de alcantarillado con reposición de servicios	30,00
8.6	m ²	Pavimentado de aceras con baldosa/adoquín, sobre solera	12,00
8.7	m ²	Pavimento de calzada con asfalto	10,00
8.8	m	Bordillo rejuntado con mortero de cemento	7,50

CRITERIOS DE APLICACIÓN OBRAS MENORES:

- i) Los valores de los precios unitarios indicados, están referidos a obras con un nivel de calidad media o estándar.
- ii) El presupuesto total de ejecución material de la obra se obtendrá por el método analítico, que consiste en las mediciones de unidades de obra solicitadas multiplicadas por los precios unitarios indicados.

ANEXO II

HOJA BÁSICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO

Promotor	
Título del proyecto	
Situación de la obra	
Autor del Proyecto	

CÁLCULO:

I. OBRAS DE EDIFICACIÓN

Uso/Tipología	S.c.	M.e.m.	Importe

II. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y URBANIZACIÓN

Tipo	Medición	Precio unitario	Importe

III. TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (I + II):

S.c.: Superficie construida en m² del uso o tipología.M.e.m.: Módulo de ejecución material. (€/m²)

P.e.m.: Presupuesto de ejecución material. (€)

En _____, a _____ de _____ de 2.00

El promotor,

Fdo. _____

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde-presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

16614 Anuncio aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de Octubre de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Las Torres de Cotillas, siendo el texto integro de dicha Ordenanza modificada, el que seguidamente se indica:

“Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza reguladora

Fundamento jurídico

Artículo 1º.- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2º.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la cuota tributaria, el devengo y el periodo impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

Cuota

Artículo 3º.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,19 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	136,69 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	170,26 €
De 20 caballos fiscales en adelante	212,80 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	149,94 €
De 21 a 50 plazas	213,55 €
De más de 50 plazas	266,94 €

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	76,10 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	149,94 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	213,55 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	266,94 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,45 €
De 16 a 25 caballos fiscales	44,71 €
De más de 25 caballos fiscales	149,94 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21,56 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33,88 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	126,62 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,00 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,00 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,25 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	26,51 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	54,82 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	109,65 €

Bonificaciones

Artículo 4º.- Se establecen una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

En relación con la exención del segundo párrafo, del subapartado e) del apartado 1) del artículo 92 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados vendrán obligados a formular declaración jurada por la que justifiquen el destino del vehículo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 5º.- La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 6º.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación”

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Los Alcázares

16602 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por piscinas e instalaciones deportivas.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2007, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares, 2 de noviembre de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.ºB.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Mazarrón

16863 Corrección de errores.

Habiéndose advertido diversos errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 7 de diciembre de 2007; este Ayuntamiento procede a la subsanación de los mismos, quedando el texto una vez corregido con el siguiente tenor literal:

“ La junta de Gobierno Local , en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2007 acordó:

Primero.- Declarar que la administración competente para la declaración de la inviabilidad de la aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006 del Texto Refundido del Plan parcial Ordenación Bahía, fases 3.ª y 5.ª es el M. I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Segundo.- Considerar como primer acto preparatorio formal el acuerdo de remisión del Texto Refundido del Plan Parcial Ordenación Bahía, fases 3.ª y 5.ª, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 24 de enero de 2003, de acuerdo con el apartado tres de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y así-

mismo considerar inviable su aprobación definitiva por el órgano competente con anterioridad al 21 de julio de 2006, por la subsanación de deficiencias técnicas e indefinición en la naturaleza del instrumento de planeamiento; ello implicará la no sumisión a la tramitación medioambiental establecida por la Ley 9/2006, de 28 de abril

Tercero.- Publicar la presente declaración en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, de 28 de abril; dicha publicación no está sujeta a plazo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la LRJAP-PAC, y tratándose de un acto de trámite cualificado, contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime pertinente, podrá interponerse previamente al contencioso-administrativo, recurso de reposición potestativo ante la junta de Gobierno Local del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en su caso, no pudiéndose, en este caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Mazarrón a 13 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

16609 Información sobre licencia de actividad para Hospedería Rural, en Paraje Los Jerónimos y Avilese.

Habiendo solicitado, Inversiones Ailen, S.L. licencia de actividad para Hospedería Rural, en un establecimiento sito en Paraje Los Jerónimos y Avilese, 109, Avilese, (Expte. 2311/2006), la cual se tramita por el procedimiento de autorización de uso excepcional por razones de interés público, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días, cualquier persona que se considere interesada pueda comparecer en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia, a fin de tomar vista del expediente y presentar cuantos documentos o alegaciones considere pertinentes, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 86 del R.D.L. 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

16616 Modificación de crédito por suplemento de crédito. Expediente 18/2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en art. 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente 18/2007 de modificación de crédito por suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2007, se ha considerado definitivamente aprobado.

Tras la aprobación definitiva de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

Estado de gastos			
Denominación	C. Actual	Altas	C. Resultante
Operaciones Corrientes			
I. Gastos Personal	10.805.988,00		10.805.988,00
II. Gtos. Bienes Corrientes	2.775.150,00		2.775.150,00
III. Gtos. Financieros	315.200,00		315.200,00
IV Transf. Corrientes	7.461.766,58		7.461.766,58
Operaciones Capital			
VI. Inversiones Realizadas	139.894.888,01	769.648,00	140.664.536,01
VII. Transf. Capital	4.156.740,61		4.156.740,61
VIII. Activos Financieros	2.103.063,60		2.103.063,60
IX. Pasivos Financieros	35.000,00		35.000,00
	167.547.796,80		168.317.444,80

Estado de ingresos			
Denominación	C. Actual	Altas	C. Resultante
Operaciones Corrientes			
II. Imp. Indirectos	0		0
III. Tasas y O. Ingresos	54.061.638,08		54.061.638,08
IV. Transf. Corrientes	6.565.048,00		6.565.048,00
V. Ingresos Patrimoniales	600.000,00		600.000,00
Operaciones Capital			
VI. Enaj. Invers. Reales	7.018.110,00		7.018.110,00
VII. Transf Capital	26.600.000,00		26.600.000,00
VIII. Variac. Activ. Finan.	72.703.000,72	769.648,00	73.472.648,72
IX. Variac. Pasiv. Finan.	0		0
	167.547.796,80		168.317.444,80

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Murcia

16617 Modificación de crédito por crédito extraordinario. Expediente 17/2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en art. 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se informa que no habiéndose producido reclamación alguna durante el período de exposición al público del expediente 17/2007 de modificación de crédito por crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2007, se ha considerado definitivamente aprobado.

Tras la aprobación definitiva de este expediente, el resumen por capítulos del Presupuesto para el presente ejercicio queda como sigue:

Estado de gastos			
Denominación	C. Actual	Altas	C. Resultante
Operaciones Corrientes			
I. Gastos Personal	10.805.988,00		10.805.988,00
II. Gtos. Bienes Corrientes	2.775.150,00		2.775.150,00
III. Gtos. Financieros	315.200,00		315.200,00
IV. Transf. Corrientes	80.380,00	7.381.386,58	7.461.766,58
Operaciones Capital			
VI. Inversiones Realizadas	139.894.888,01		139.894.888,01
VII. Transf. Capital	4.156.740,61		4.156.740,61
VIII. Activos Financieros	2.103.063,60		2.103.063,60
IX. Pasivos Financieros	35.000,00		35.000,00
	160.166.410,22		167.547.796,80

Estado de ingresos			
Denominación	C. Actual	Altas	C. Resultante
Operaciones Corrientes			
II. Imp. Indirectos	0		0
III. Tasas y O. Ingresos	54.061.638,08		54.061.638,08
IV Transf. Corrientes	6.565.048,00		6.565.048,00
V Ingresos Patrimoniales	600.000,00		600.000,00
Operaciones Capital			
VI Enaj. Invers. Reales	7.018.110,00		7.018.110,00
VII. Transf. Capital	26.600.000,00		26.600.000,00
VIII. Variac. Activ. Finan.	65.321.614,14	7.381.386,58	72.703.000,72
IX. Variac. Pasiv. Finan.	0		0
	160.166.410,22		167.547.796,80

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 23 del citado Real Decreto 500/90.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde, P.D.

Ricote

16963 Presupuesto General para 2007.

De conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ricote para 2007, se hace público el mismo, resumido por capítulos:

A) Presupuesto General para 2007.

Resumen Económico de Ingresos.

A) Operaciones Corrientes.

Capítulo 1. Impuestos Directos	183.560
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	40.000

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	278.780
Capítulo 4. Transferencias corrientes	409.665
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	10.907

Suma operaciones corrientes 922.912

B) Operaciones de Capital.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0
Capítulo 7. Transferencias de capital	2.136.383
Capítulo 8. Activos financieros	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	0
Suma operaciones de capital	2.142.383

Suma total estado de ingresos 3.065.295

Resumen Económico de Gastos.**A) Operaciones Corrientes.**

Capítulo 1. Gastos de Personal	485.760
Capítulo 2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	356.000
Capítulo 3. Gastos financieros	6.640
Capítulo 4 Transferencias corrientes	47.414
Suma operaciones corrientes	895.814

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6. Inversiones reales	2.147.121
Capítulo 8. Activos financieros	6.000
Capítulo 9. Pasivos financieros	16.360
Suma operaciones de capital	2.169.481
Suma total estado de gastos	3.065.295

B) Plantilla de Trabajadores.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral de duración determinada y Personal Eventual:

Ejercicio Presupuestario 2007 Plantilla de Trabajadores**Personal Funcionario**

Denominación	N.º		Complem.	
	Plazas	Grupo	C.D. Vacant. Prop.	Específico
Secretario Interventor	1	A/B	26	1 8.076 Euros
Administrativo	2	C	17	1 3.504 Euros
Administrativo		C	17	1 2.400 Euros
Auxiliar Administrativo	1	D	16	1 3.360 Euros
Auxiliar Policía Local	2	D	14	1 5.844 Euros
"		D	14	1 5.844 Euros
Alguacil Ordenanza	1	E	14	1 2.544 Euros
Encargado de Servicios	1	E	14	1 3.528 Euros

Personal Laboral

Arquitecto Técnico	1	1
Personal de confianza	1	
Limpiadoras	2	
Ayuda a domicilio	3	
Centro de Empleo	1	
Informador juvenil	1	
Agente de igualdad	1	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación

ción contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 151.2 de la Ley 39/88.

Ricote, 18 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Candel Gómez.

San Pedro del Pinatar**16630 Anuncio de adjudicación enajenación de parcela.**

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: enajenación de la parcela municipal 18-V del Plan Parcial del Sector UP-4R, ubicada en la C/ Almirante Guitián Vieitio.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 231, de 5 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 211.008,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de octubre de 2007.

b) Contratista: Comercial Costa Nova, S.A

c) Importe de la adjudicación: 213.500,00 euros.

En San Pedro del Pinatar, 31 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

Totana**16689 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la sociedad privada municipal Proinvitosa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Totana, 30 de noviembre de 2007.—El Alcalde en funciones, Juan Carrión Tudela.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

16604 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío de Título de Bachiller de doña María Dolores Espluga García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Interesado, María Dolores Espluga García.

Notaría de don Pedro Solana Hernández

16496 Acta de acreditación.

Pedro Solana Hernández, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de los cónyuges don Ricardo Molinero Martínez, y doña Carmen Martínez Ballester, mayores de edad, ambos vecinos de esta ciudad, domiciliados en calle Car-

men; 2; provistos de Documento Nacionalidad de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acreditan, 22.243.226-H y 38.974.757-S, respectivamente, se tramita Acta para acreditar:

Que adquirieron por título de aportación a la Sociedad conyugal por don Ricardo Molinero Martínez, en Escritura de 15 de marzo del 2006, autorizada por la Notario de Santomera doña María Alicia Soto Torres, bajo el número 636 de Protocolo, la siguiente finca:

Descripción: Vivienda en planta alta y baja, sita en término municipal de Santomera, Calle Carmen, número 2 de policía, que se encuentra sobre un solar de ciento diez metros cuadrados y que tiene de superficie construida ciento treinta y dos metros cuadrados, de los que sesenta y seis metros cuadrados corresponden a la planta baja y los sesenta y seis metros cuadrados restantes corresponden a la planta alta. Se encuentran distribuidas ambas plantas en diferentes dependencias y servicios.

El solar linda: frente o Norte, Calle Carmen; Derecha entrando o Este, Francisco Antón Muñoz; Izquierda entrando u Oeste, Manuel Soto Marcos y Fondo o Sur, Miguel Molinero Yuste, siendo los linderos de la vivienda, los mismos que los del solar donde se encuentra enclavada.

Situación catastral: Figura catastrada con el número de referencia: 1248414XH7114N0001 J.B.

Registro: Murcia-Cinco. Carece de inmatriculación.

Y que por tanto, y en base a todo lo expuesto, son notoriamente tenidos como dueños.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera a tres de diciembre de dos mil siete.

Extiendo el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".